



**GÁLDAR**  
AYUNTAMIENTO

## **Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación, se presenta un glosario con aquellos términos que se emplean en el presente documento, con la finalidad de garantizar la correcta interpretación y comprensión de cada uno de ellos:

- **Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- **Conflicto de interés (CI):** cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- **Control:** los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.
- **Corrupción:** amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un funcionario público, la aceptación de dichos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el país de dicho funcionario público o a la organización internacional de que se trate.
- **Entidad decisora:** departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de estas.
- **Entidad ejecutora:** entidad responsable la ejecución de los Proyectos (departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado - AGE) o Subproyectos (departamentos ministeriales, entidades de la AGE, Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público) bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.
- **Fraude:** cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.
- **Irregularidad:** todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto

perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.

- **Lista de Comprobación o *check-list*:** documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.
- **Órgano gestor:** en el ámbito de la entidad ejecutora, órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.
- **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 11 apartado 5. d) del Real Decreto 802/201416, con nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- **Sospecha de fraude:** irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

## Índice de Contenidos

|  |    |
|--|----|
| 1. Introducción .....  | 5  |
| 2. Objeto del Plan .....   | 7  |
| 3. Ámbito de aplicación .....  | 9  |
| 4. Medidas y procesos antifraude y anticorrupción.....                                       | 10 |
| 4.1. Prevención.....   | 11 |
| 4.2. Detección.....  | 13 |
| 4.3. Corrección y Persecución .....  | 14 |
| 5. Medidas y procesos relativos a situaciones de conflictos de interés .....                 | 17 |
| 5.1. Medidas de prevención .....   | 17 |
| 5.2. Corrección .....  | 19 |
| 6. Medidas y procesos relativos a la detección de documentos falsificados....                | 21 |
| 7.1. Detección y corrección .....  | 21 |
| 7. Doble financiación.....   | 23 |
| 8. Bibliografía.....   | 25 |
| Anexo I (a) - Declaración Institucional de lucha contra el fraude.....                       | 31 |
| Anexo I (b) - Plantilla para la política de lucha contra el fraude.....                      | 33 |
| Anexo II - Evaluación, impacto y probabilidad del riesgo .....                               | 36 |
| Anexo III - Código ético y de conducta .....   | 38 |
| Anexo IV - Catálogo de indicadores (banderas rojas) .....                                    | 39 |
| Anexo V - Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI).....                       | 52 |
| Anexo VI - Test compatibilidad régimen de ayudas del estado y evitar doble financiación..... | 54 |

## 1. Introducción

Tras la pandemia provocada por la COVID - 19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea (en adelante, UE) adoptan medidas de emergencia para proteger la salud de su ciudadanía. Esta situación de emergencia sanitaria, que tiene un drástico impacto económico y social, motiva la necesidad de adoptar medidas, urgentes y contundentes, con una doble finalidad:

- mitigar los daños sociales y económicos;
- impulsar la recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

Por esta razón, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acuerda un paquete de medidas de gran alcance -el Plan de Recuperación-, que aúna el Marco Financiero Plurianual (en adelante, MFP) y las nuevas medidas específicas de recuperación en el marco de Next Generation EU. Asimismo, y a tal fin, se ha creado el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** (en lo sucesivo, «Mecanismo») con el objetivo de proporcionar una **ayuda financiera puntual, significativa y eficaz** para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia define la **ejecución en régimen de gestión directa**, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define.

Así, la **Comisión Europea es directamente responsable de todas las etapas de ejecución del programa**, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas. Por este motivo, las Administraciones Públicas españolas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la **adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control**, junto a la configuración y desarrollo de un **Sistema de Gestión** que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha hecho pública la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante OM de Gestión) , donde se establecen las directrices para garantizar el **cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.**

Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con*

*las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*

Por todo lo anterior el Ayuntamiento de Gáldar, como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de facilitar la tarea del personal del Ayuntamiento para el cumplimiento de los distintos requisitos antifraude establecidos a nivel comunitario, nacional y regional.

## 2. Objeto del Plan

El **Ayuntamiento de Gáldar como entidad ejecutora** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, adopta el presente Plan de Medidas Antifraude para abordar los principales riesgos de fraude de forma específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: **la prevención, la detección, la corrección y la persecución** y asegura que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, transmitiéndose el mensaje, dentro y fuera del organismo y a todos los beneficiarios potenciales, de que este ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

A su vez, el Plan de Medidas Antifraude es un **instrumento vivo y adaptable** a las nuevas realidades e iniciativas que puedan surgir, en la medida en que se podrá modificar con respecto a las nuevas instrucciones o normativas que se puedan dictaminar en esta materia, por lo cual estará en continua revisión en relación con cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para **perfeccionar las estrategias** de partida. El Plan abordará los principales riesgos de fraude de forma específica y teniendo en cuenta, como se ha comentado anteriormente, los cuatro elementos fundamentales en el ciclo de lucha contra el fraude: **la prevención, la detección, la corrección y la persecución**

Por último, cabe destacar que para la confección del documento se ha tenido en cuenta los **requisitos mínimos** recogidos en el artículo 6 apartado 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los cuales son:

- a) **Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.**
- b) **Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude** (Anexo II.B.5 de la OM de Gestión) **en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica**, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- c) **Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- d) **Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.**
- e) **Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude**, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.



- f) **Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación los fondos de la Unión Europea gastado fraudulentamente.**
- g) **Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial,** que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- h) **Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la **suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés** (Anexo V) (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Además, se han tenido en consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el fraude, principalmente de los siguientes documentos:

- “Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales”;
- “Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales”;
- “Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales”
- La nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

Por último, también se ha tomado de referencia la *“Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020”* en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo, aplicando el Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; y la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.



### 3. **Ámbito de aplicación**

El Ayuntamiento de Gáldar está definido en la normativa del PNRTR como entidad ejecutora del mismo. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021 toda entidad ejecutora deberá disponer de un plan antifraude, por lo que los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos gestores del Ayuntamiento de Gáldar responsables de la gestión de los diferentes subproyectos, actuaciones y actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que participe en cualquier fase o proceso, de forma directa o indirecta, relacionada con los mismos.

Por otro lado, es importante que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan, alineados con el apartado “4.6. *Control y Auditoría*” del PRTR, sobre todo en términos de control:

- **Nivel 1 – Control interno del órgano ejecutor:** Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude.
- **Nivel 2 – Control interno de órgano independiente:** Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (Intervenciones Generales y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.

**Nivel 3 – Auditorías y controles *ex post*:** Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

#### 4. Medidas y procesos antifraude y anticorrupción

De conformidad con la Directiva (EU) 2017/1371, en referencia a la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la unión, se establecen las siguientes definiciones de fraude:

- **En materia de gastos:**

Cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- ❖ La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- ❖ El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- ❖ El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

- **En materia de gastos relacionados con los contratos públicos:**

Cuando se comentan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- ❖ El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- ❖ El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- ❖ El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

- **En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IGIC:**

Cualquier acción u omisión relativa a:

- ❖ El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- ❖ El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- ❖ El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

- En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IGIC:

Cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- ❖ El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IGIC falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.
- ❖ El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IGIC, que tenga el mismo efecto.
- ❖ La presentación de declaraciones del IGIC correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IGIC.

Teniendo en cuenta el ciclo de lucha contra el fraude (prevención, detección, corrección y persecución), se han definido las siguientes medidas y procesos con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

#### 4.1. Prevención

El Ayuntamiento de Gáldar, asumirá un compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción, llevando a cabo una importante labor preventiva la cual le permita reducir el riesgo al mínimo posible.

Esta fase, afectará de forma transversal tanto al Ayuntamiento como a todos los responsables que estén implicados en la gestión del PRTR, así como a las entidades externas que estos contraten para la ejecución de dichos fondos, asumiendo así un **compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción**.

Así mismo, se establecerá un **sistema de control interno**, que se diseñará y ejecutará como respuesta proporcionada a los riesgos que se hayan identificado en la evaluación.

Además, el Ayuntamiento, implantará las siguientes medidas preventivas:

- Desarrollo de un código ético y de conducta – **Anexo III**

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para **disuadir a los defraudadores** y para conseguir el máximo compromiso posible de todos los implicados para combatir el fraude en todas sus formas, por lo cual, se tiene que propiciar el fomento de los **valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez**.

El objetivo único del código es el de avanzar hacia una administración que este dotada de **medios legales y materiales necesarios**, que cumpla las **legítimas aspiraciones de la ciudadanía**, ofrezca unos **servicios de calidad** y desempeñen el papel que debe cumplir en una sociedad democrática.

- Formación y concienciación

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge como medida preventiva potestativa de las entidades receptoras de fondos de la UE, la “formación y concienciación”, a través de **acciones formativas**, a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos para la **identificación y evaluación de**

riesgos, el establecimiento de **controles específicos**, la **actuación en caso de detección de fraude** y la adopción de casos prácticos de referencia.

Desde el Ayuntamiento de Gáldar, se desarrollará diferentes **actividades formativas relacionados con la ética pública y la gobernanza** y la **gestión de los Fondos Europeos**, donde se desempeñarán no solo acciones formativas en cuanto a la prevención del fraude, sino que abarcarán las cuatro principales áreas del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.

- **División de funciones y responsabilidades**

El Ayuntamiento de Gáldar, llevará a cabo un reparto claro de responsabilidades para establecer un **sistema de gestión y control** que cumpla los requisitos establecidos por la UE, y que permita la comprobación del funcionamiento correcto de estos sistemas en la prevención, detección y corrección del fraude. De este modo, se garantiza que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje dentro y fuera del organismo.

- **Sistemas de control interno**

Uno de los principales mecanismos de lucha contra los posibles casos de fraude es la implementación de un **sistema interno** bien diseñado y correctamente gestionado, en el que los controles se centren en **mitigar con eficacia los riesgos** que se hayan identificados.

Dicha gestión, debe ser exhaustiva y los controles deben centrarse en los riesgos y llevarse a cabo con la cobertura suficiente, ya que, con dicha gestión, **disminuye los posibles casos de fraude**.

En este contexto y con la finalidad de mantener una gestión más efectiva, se establecerán dos niveles de control interno:

- ❖ **Primer Nivel:** corresponde al control interno del ayuntamiento.
- ❖ **Segundo Nivel:** corresponde al control que se llevará a cabo a todas las entidades dependientes del ayuntamiento en materia del PRTR, ya sean organismos pertenecientes a este o terceros que colaboren en la gestión y ejecución de los fondos.

- **Análisis de datos**

Se empleará el análisis de datos para **enriquecer** de forma significativa **el proceso de evaluación del riesgo**, cruzar datos con otros organismos y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. Por lo cual, el Ayuntamiento y sus órganos dependientes emplearán distintos **mecanismos para el análisis de datos**, entre los que se encuentran la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para la comprobación de dobles financiaciones, además de herramientas de prospección de datos, entre otras.

- **Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo I**

El Ayuntamiento de Gáldar, suscribirá una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional.

Todas las entidades (beneficiarias, gestora, ejecutoras, etc.) deben tener una política de lucha contra el fraude, a través de la cual comuniquen su voluntad de luchar contra el fraude, con el objetivo de desarrollar y establecer una lucha contra el fraude, dando visibilidad a la lucha contra el fraude y estableciendo canales de denuncia para sospechas contra el fraude.

#### 4.2. Detección

Las medidas de prevención, por si solas, no son capaces de proporcionar una protección completa contra el fraude y, por lo cual, es imprescindible el establecimiento de **sistemas para detectar** a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención, a partir de la **identificación de los principales riesgos o ámbitos críticos**, así como el **establecimiento de medidas para la detección** de estos. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las medidas de detención que implementará el Ayuntamiento de Gáldar se apoyará e involucrará a todos los implicados en la ejecución del PRTR, razón por la cual la formación comentada en el apartado de prevención, no se centra solo en la prevención, sino que englobará todas las áreas del ciclo contra el fraude, para así poder desarrollar una visión de conjunto y ser capaz de inculcar un nivel de duda o inquietud que fomente el cuestionar cada una de las acciones ejecutadas, generando un proceso de concienciación constante que facilite la detección de posibles existencias de fraude.

Para facilitar el proceso de detención de fraude, el Ayuntamiento de Gáldar empleará diversos mecanismos, herramientas y medidas entre las que se incluyen:

- **Indicadores de Fraude**

Los indicadores de fraude o banderas rojas (Reds flags), son señales de alarmas, pistas o indicios de posibles fraudes, en los cuales se requiere una acción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

Por lo cual, es necesario incluir o establecer indicadores o señales de alertas que sirvan como signos de alarmas, destacando que la existencia de una bandera roja no implica directamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En cuanto a los indicadores relacionados con la detención del fraude, en el anexo IV, se presenta una relación de los mismos clasificados por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo.

- **Sistema de comunicación**

Los mecanismos de notificación claros constituyen un elemento fundamental para la prevención y la detección. Desde el Ayuntamiento se instaurarán sistemas o líneas de contacto para la notificación tanto de las sospechas de fraude como de puntos débiles en el control que puedan aumentar la vulnerabilidad al fraude.

La comunicación y la formación sobre estos mecanismos de notificación debe garantizar que todos los interesados:

- Comprendan en qué situaciones debe notificar sus sospechas de comportamiento fraudulento o ejercer el control
- Confíen en que sus sospechas van a recibir una respuesta por parte de la autoridad competente
- Confíe en que puede realizar sus notificaciones de forma confidencial y no va a existir ni tolerar ningún tipo de represalias contra el emisor de las sospechas.

Los canales de comunicación a través de los cuales cualquier persona podrá notificar las sospechas o presuntas irregularidades de fraude, serán los siguientes:

- **Canal público de la IGAE ([enlace a la web](#))** para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.
- Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gáldar ([enlace a la web](#)).

Además, una vez realizada la denuncia y verificada la existencia del fraude, el Ayuntamiento de Gáldar llevará a cabo las siguientes acciones:

- Informar de forma coordinada y organizada al resto de agentes implicados en la detección del fraude: servicios jurídicos de la entidad, la Intervención General, los organismos responsables de la investigación en el Estado miembro, las autoridades responsables de la lucha contra la corrupción.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas en el más breve plazo posible a la entidad decisora o a la entidad ejecutora, según el caso, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.
- Informar de forma coordinada y organizada a las autoridades interesadas: los organismos implicados en la realización de los subproyectos o actuaciones y/o en la revisión de todos aquellos subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Difundir un resumen del informe de control que recoja dichos casos de fraude y el informe de gestión de la entidad ejecutora.

#### **4.3. Corrección y Persecución**

Una vez que el Ayuntamiento de Gáldar tenga conocimiento de una sospecha de fraude, ya sea porque se recibió a través de los mecanismos de notificación establecidos anteriormente o por detección propia de la organización, procederá a recabar toda la información necesaria y sus evidencias para el análisis de la posible actividad fraudulenta.

En el estudio del posible caso, se empleará los indicadores de riesgos o banderas rojas explicadas anteriormente como criterio principal para determinar la existencia o no del mismo.



A su vez, como se establece en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el artículo 6, apartado 6, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, el Ayuntamiento de Gáldar deberá efectuar las siguientes actuaciones:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente

Asimismo, como complemento a las acciones de corrección y persecución, se adoptarán las siguientes medidas:

- **Recepción de información**

Una vez identificado tanto un fraude como una sospecha de este, el Ayuntamiento de Gáldar realizará la recopilación de toda la información relacionada con el posible caso de fraude.

- **Análisis de información**

Una vez recopilada la información, se procederá a llevar a cabo una comprobación inicial, con el cual se inicia el procedimiento de manera formal y se comprobará si existe o no una irregularidad. En caso de que exista, se trasladará toda la información recabada y analizada para iniciar la investigación del fraude.

- **Investigación del supuesto fraude**

Tras el análisis de la información y habiendo recibido el informe, se llevará a cabo un análisis de la documentación remitida, que se centrará en determinar si se confirma la sospecha de fraude. En función de ello, se establecen dos escenarios posibles:

- ❖ Se considera que la documentación presentada no es suficiente, por lo cual se solicitará información complementaria para poder seguir con la investigación, o en caso de no tenerla se cierra el procedimiento.



- ❖ Si se considera que la información es suficiente y se detecta un posible fraude, se procederá analizar los hechos que podrían constituir uno o varios delitos o fraudes en todas sus formas, para tomar las acciones legales que se consideren pertinente.

- **Finalización y comunicación de la investigación**

Una vez terminada la investigación, se procederá a comunicar a todos los intervinientes del expediente las acciones que tendrán que llevar a cabo para la finalización de este y las condiciones a cumplir.

A su vez, el Ayuntamiento de Gáldar, con la finalidad de disuasión o de disminuir la probabilidad de que existen actividades fraudulentas, publicara la resolución de todos los casos analizados, donde se especificaran las multas establecidas para cada uno de los casos.

- **Seguimiento del proceso**

Una vez finalizada la investigación por parte de las entidades competentes, se realizará una revisión de cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado, revisión que estará sujeta a la autoevaluación de los sistemas previamente establecidos, la cual tendrá como objetivo último, la identificación de puntos débiles y los procesos de corrección establecidos.

Cabe destacar que la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la suspensión inmediata del subproyecto o actuación que estuviere financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por ello, el Ayuntamiento de Gáldar y sus organismos, deberán revisar todos aquellos subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, así como toda la documentación relacionada con los intervinientes y, en todo caso, retirar aquellos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo.

## 5. Medidas y procesos relativos a situaciones de conflictos de interés

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de interés se configura como una actuación obligatoria para el Ayuntamiento de Gáldar.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, este departamento, organismo, ente, adoptará las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflicto de interés para lo que se ha tenido en cuenta la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses”. ([https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES))

En lo relativo a conflictos de interés, están involucrados tanto los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es, como aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés.

Por lo cual, el Ayuntamiento de Gáldar, presentará su declaración de ausencia de conflicto de interés (en adelante DACI), con la finalidad de salvaguardar el procedimiento y proteger a las personas implicadas en los procesos de contratación.

### 5.1. Medidas de prevención

Para poder implementar un proceso efectivo, en cuanto a la prevención de conflicto de interés, en primer lugar, se tiene que definir qué constituye un conflicto de interés para, en segundo lugar, presentar las medidas a implementar.

De acuerdo al artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), existe un conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Por lo cual existe un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

En cuanto a las medidas a tomar respecto a la prevención del conflicto de interés, el Ayuntamiento de Gáldar llevará a cabo las siguientes:

- **Comunicar e informar las distintas modalidades de conflicto de interés:**

Atendiendo a la situación que puede motivar la existencia de un conflicto de interés se puede distinguir entre:

- a) **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio

objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- b) **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

- **Cumplimentación de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) – Anexo V**

El Ayuntamiento de Gáldar suscribirá una DACI que deberá ser cumplimentada y firmada por todas las personas que intervienen en la gestión de cada subproyecto del Ayuntamiento.

En la DACI, la persona declarante deberá poner de manifiesto:

- ❖ Si, en su conocimiento, existe un conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado al procedimiento administrativo en el que participa.
- ❖ Si existen circunstancias que pudieran llevarlo a una situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real en un futuro próximo.
- ❖ Que se compromete a declarar inmediatamente cualquier potencial conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a dicha conclusión.

- **Comprobación de información**

El Ayuntamiento de Gáldar realizará la comprobación de la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- **Aplicación de normativa**

El Ayuntamiento de Gáldar y sus órganos dependientes aplicarán de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente al conflicto de interés. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y, entre otras, la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Catálogo de indicadores (banderas rojas) – **Anexo IV**

Los indicadores para la detección de los conflictos de interés se recogen en el anexo IV del presente documento, donde se especifica su importancia y funcionalidad.

- Evaluación permanente y periódica

Dado que el conflicto de interés puede incluir en cualquier fase, el Ayuntamiento de Gáldar, establecerá mecanismos internos que permitan una evaluación permanente y periódica de las situaciones en las que el personal participe en proceso de toma de decisiones, mecanismos entre los que se encuentran, por ejemplo:

- Cumplimentación periódica de **cuestionarios de referencia** para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales (Anexo II).
- Listas de control para el personal del Ayuntamiento de Gáldar implicados en la toma de decisiones que deberán cumplimentar antes de tomar una decisión

## 5.2. Corrección

Las medidas de corrección en las situaciones de conflicto de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier mal causado.

### Mecanismos *ex post*

Los mecanismos *ex post* que se utilizarán para cumplimentar las evaluaciones se centran en la declaración de conflicto de interés, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información cuando se trate de verificar este tipo de situaciones. Dicha información se detalla a continuación:

- ❖ Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- ❖ Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.
- ❖ Controles aleatorios.

- Sistema de comunicación

Cuando se considere la posibilidad de que exista un posible conflicto de interés, se comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe jurídico de la Concejalía que respalde la decisión de elevar el caso a instancias judiciales si el Conflicto de Interés es de naturaleza penal.

Además, el Ayuntamiento de Gáldar hará público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Destacando que, si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, la autoridad deberá, además, y de acuerdo con la legislación nacional, supervisar los aspectos administrativos del caso y llevar a cabo un análisis de riesgos de la situación.

## 6. Medidas y procesos relativos a la detección de documentos falsificados

Como se especifica en la guía práctica sobre la falsificación de documentos de la OLAF, un documento falsificado es un documento respecto del cual se ha alterado la verdad, y la alteración puede ser:

- ❖ **Física:** un documento puede modificarse físicamente, por ejemplo, mediante la tachadura de elementos o referencias, la adición manuscrita de información que altera el documento, etc.
- ❖ **Intelectual:** el contenido del documento no se corresponde con la realidad, por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc.

### 7.1. Detección y corrección

El mejor método de detección es relacionar una falsificación con la realidad, en el cual se deberán llevar a cabo controles adecuados que respondan las siguientes interrogantes:

- ❖ ¿Las sociedades implicadas en una operación económica existen realmente?
- ❖ ¿Esta institución pública expidió realmente este documento?
- ❖ ¿Quiénes son realmente las personas que supuestamente participaron en una actividad?
- ❖ ¿Quién es el propietario real de un activo?

Por lo cual, para dar respuesta a dichos interrogantes se establecerán las siguientes medidas:

- **Gestión y control interno**

El Ayuntamiento de Gáldar realizará controles adecuados que incluyan análisis basados en riesgos tanto de los documentos como de los sectores de actividades e inspecciones sobre el terreno (comprobaciones materiales). Estas actuaciones se trabajarán de forma coordinada entre el Ayuntamiento y las autoridades de control.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

- **Catálogo de indicadores (banderas rojas) – Anexo IV**

Los indicadores para la detección de documentos falsificados están recogidos en el Anexo IV, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción.

- **Comprobación y cruce de datos**

Para ello, se consultarán las bases de datos de registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y se utilizarán herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- Sistema de comunicación

El Ayuntamiento de Gáldar notificará al Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA) y, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) de los casos de documentación falsificada.

Además, si los hechos fueran punibles, denunciará la situación a las autoridades correspondientes (fiscalía y órganos judiciales), mediante la elaboración un Informe jurídico de la Consejería que respalde la decisión de elevar el caso a instancias judiciales.



## 7. Doble financiación

El Ayuntamiento de Gáldar aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y **prevención de la doble financiación**.

- **Aplicación de la normativa**

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

El apartado 4.6 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

- **Autoevaluación – Anexo VI**

Se trata de un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, que el Ayuntamiento de Gáldar deberá cumplimentar de forma periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anexo II.B.6 y III.D de la

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y se ha adaptado como Anexo VI de este documento.

- **Declaración de Gestión en la solicitud de pago**

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de hitos y objetivos y, en función del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».

Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten la mencionada declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

- **Gestión y control interno**

El Ayuntamiento de Gáldar utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación. Además, la IGAE en colaboración con la Intervención General podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

## 8. Bibliografía

1. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021.  
<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>
2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia  
[BOE.es - BOE-A-2021-15860 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](https://www.boe.es/BOE-A-2021-15860-Orden-HFP/1030/2021-de-29-de-septiembre-por-la-que-se-configura-el-sistema-de-gestion-del-Plan-de-Recuperacion-Transformacion-y-Resiliencia)
3. Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32017L1371&from=ES>
4. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.  
<https://www.boe.es/doue/2018/193/L00001-00222.pdf>
5. Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473>
6. OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).  
<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>
7. OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).  
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>
8. OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).  
<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>
9. Nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

[cocof\\_09\\_0003\\_00\\_es.pdf \(europa.eu\);](#)  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/information/publications/cocof-guidance-documents/2009/information-note-on-fraud-indicators-for-erdf-esf-and-cf](https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/publications/cocof-guidance-documents/2009/information-note-on-fraud-indicators-for-erdf-esf-and-cf)

10. Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos

[BOE.es - DOUE-L-2001-80052 Reglamento \(CE\) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos.](#)

11. Artículo 122 del Reglamento (UE) n ° 1303/2013

[BOE.es - DOUE-L-2013-82898 Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento \(CE\) nº 1083/2006 del Consejo.](#)

12. Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2019/02/20/1>

13. Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2016:262:FULL&from=ES>

14. Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos

[Reglamento \(UE\) no 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis](#)  
[Texto pertinente a efectos del EEE \(boe.es\);](#)

Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos en el sector agrícola

[Reglamento \(UE\) no 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola \(boe.es\);](#)

Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura

[BOE.es - DOUE-L-2014-81430 Reglamento \(UE\) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.;](#)

Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos TFUE a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general

[Reglamento \(UE\) no 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general](#)[Texto pertinente a efectos del EEE \(boe.es\).](#)

En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimos.

15. Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

[REGLAMENTO \(UE\) NO 702/2014 DE LA COMISIÓN - de 25 de junio de 2014 - por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#)[ÍNDICE](#)[CAPÍTULO I](#)[CAPÍTULO II](#)[CAPÍTULO III](#)[SECCIÓN 1](#)[SECCIÓN 2](#)[SECCIÓN 3](#)[SECCIÓN 4](#)[SECCIÓN 5](#)[SECCIÓN 6](#)[CAPÍTULO IV](#)  
[\(boe.es\);](#)

Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

[REGLAMENTO \(UE\) No 1388/ 2014 DE LA COMISIÓN - de 16 de diciembre de 2014 - por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#)  
CAPÍTULO I  
CAPÍTULO II  
CAPÍTULO III  
SECCIÓN 1  
SECCIÓN 2  
SECCIÓN 3  
SECCIÓN 4  
CAPÍTULO IV (boe.es)

16. Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-9739>

17. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

[BOE.es - BOE-A-2020-17340 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

18. Documentos [IGAE: Normativa y otra documentación \(hacienda.gob.es\)](#) por referenciar:

- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures)

- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- [Código electrónico de Lucha contra el Fraude y la Corrupción](#)
- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones \(DA 25ª\)](#)
- [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea \(Artículo 325\)](#)
- [Acto del consejo, de 26 de julio de 1995, por el que se establece el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas](#)
- [Reglamento \(CE, Euratom\) núm. 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de intereses financieros de la UE](#)
- [Reglamento \(EURATOM, CE\) N° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades](#)
- [Reglamento \(UE, EURATOM\) N° 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude \(OLAF\) y por el que se deroga el Reglamento \(CE\) n o 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento \(Euratom\) n o 1074/1999 del Consejo](#)
- [Reglamento UE 2017/1939 \(CONSEJO\), de 12 de octubre, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.](#)



- [Real Decreto 91/2019, de 1 de marzo](#), por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea.
- [Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal](#)
- [Anexo Comunicación 1/2017](#).

## **Anexo I (a) - Declaración Institucional de lucha contra el fraude**

El Ayuntamiento de Gáldar tendrá funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ese sentido, Ayuntamiento de Gáldar quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento de Gáldar, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 54).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. En ese sentido, la línea de ayudas de incentivos regionales es especialmente firme y garantista con la gestión de fondos públicos al proceder al pago de la subvención únicamente en el caso de acreditación de cumplimiento de todas las condiciones (incluido el techo máximo de ayudas) y ejecución de las inversiones programadas.

Las funciones asumidas por tanto por el Ayuntamiento de Gáldar, como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

El Ayuntamiento de Gáldar pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Gáldar ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Gáldar a XX de XX de 2021

## Anexo I (b) - Plantilla para la política de lucha contra el fraude

### Introducción

La entidad ejecutora del *[insertar el programa del que se trate]* se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su **oposición al fraude y a la corrupción** en el ejercicio de sus funciones. Se espera que todos los miembros del personal asuman también este compromiso. El objetivo de esta política es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Hay un procedimiento en marcha para la **declaración de las situaciones de conflicto de intereses**.

El término «fraude» se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad). El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

### Responsabilidades

- En la entidad ejecutora, la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción se ha atribuido a *[insertar la información del departamento o de la persona en cuestión]*, que tiene la responsabilidad de:
  - Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude, con la ayuda de un equipo de evaluación
  - Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude

- Asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación al respecto
- Asegurarse de que la entidad ejecutora remite inmediatamente las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.
- Los responsables de los procesos o gestores de la entidad ejecutora son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, como establece la evaluación del riesgo de fraude, y especialmente de:
  - Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad o Prevenir y detectar el fraude o Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares en caso de sospecha de fraude o Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.
- Las autoridades de certificación tienen un sistema de registro y almacenamiento de información fidedigna de cada operación y reciben información de la entidad ejecutora sobre los procedimientos y verificaciones de los gastos que se llevan a cabo.
- La Intervención General asume la responsabilidad de actuar de acuerdo con una serie de normas profesionales en la evaluación del riesgo de fraude y de la idoneidad del marco de control establecido.

### **Notificación del fraude**

La entidad ejecutora cuenta con procedimientos para notificar los casos de fraude, tanto dentro del propio organismo como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude [*Insertar el texto de la notificación interna y el de la notificación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude*].

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con [*Insertar el texto relativo a las leyes pertinentes de protección y divulgación de datos*]. Se protegerá al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

### **Medidas contra el fraude**

La entidad ejecutora ha puesto en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude [véanse las directrices de la Comisión sobre la aplicación del artículo 125, apartado 4, letra c)]. Más concretamente, utiliza herramientas TI (como la herramienta Arachne) para detectar operaciones de riesgo. Además, garantiza que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe formación al respecto. Asimismo, realiza investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se hayan producido, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si es necesario. *[Insertar información sobre los procedimientos de investigación].*

### **Conclusiones**

El fraude puede manifestarse de muchas formas. La entidad ejecutora ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción, y cuenta con un potente sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias. *[Eliminar o conservar, según proceda:] Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes están respaldados por el [Insertar el título del organismo supervisor que aprobará la política de lucha contra el fraude (por ejemplo, el Consejo...)], que los revisará con detenimiento y los actualizará continuamente.*

## Anexo II - Evaluación, impacto y probabilidad del riesgo

Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción (**Anexo II.B.5 OM Gestión**):

| PREGUNTA  | GRADO DE CUMPLIMIENTO |   |   |   |
|---|-----------------------|---|---|---|
|   | 4                     | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un "Plan de medidas antifraude" que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses? |                       |   |   |   |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución?   |                       |   |   |   |
| <i>Prevención</i>   |                       |   |   |   |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa al luchar contra el fraude?  |                       |   |   |   |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?  |                       |   |   |   |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?   |                       |   |   |   |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?  |                       |   |   |   |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?   |                       |   |   |   |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?  |                       |   |   |   |
| <i>Detección</i>  |                       |   |   |   |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?  |                       |   |   |   |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?   |                       |   |   |   |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?  |                       |   |   |   |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?  |                       |   |   |   |
| <i>Corrección</i>   |                       |   |   |   |
| 14. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?   |                       |   |   |   |
| 15. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?  |                       |   |   |   |
| <i>Persecución</i>  |                       |   |   |   |



|   |    |  |  |  |
|---|----|--|--|--|
| 16. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?                  |    |  |  |  |
| 17. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? |    |  |  |  |
| Subtotal puntos   |    |  |  |  |
| Puntos totales  |    |  |  |  |
| Puntos máximos  | 68 |  |  |  |
| Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos)  |    |  |  |  |

## Anexo III - Código ético y de conducta

El desarrollo de una cultura ética, que incluya código ético y de conducta, y su divulgación, son medidas preventivas contra casos de fraude, corrupción y conflictos de interés. Para su elaboración, se llevará a cabo la implementación de estrategias que desarrollen esta cultura mediante la combinación de estructuras y políticas específicas contra el fraude y la puesta en marcha de mecanismos y comportamientos de carácter más general contenidas en los siguientes apartados:

- **Ámbito subjetivo**
- **Principios rectores**
- **Deber de lealtad y cooperación**
- **Eficacia y objetividad en los procedimientos de contratación y evaluación de candidaturas**
- **Conflicto de intereses (intereses patrimoniales y personales; obsequios, regalos, servicios y liberalidades; etc.). Conflicto de intereses: explicación, requisitos y procedimientos para su declaración**
- **Deber de confidencialidad. Información confidencial: explicación y responsabilidades por parte del personal**
- **Notificación de actuaciones potencialmente fraudulentas**
- **Rendición de cuentas**
- **Consecuencias por incumplimiento**
- **Obsequios y política de hospitalidad: explicación y responsabilidades de cumplimiento por parte del personal**
- **Requisitos para la notificación del presunto fraude**

Además, realizará actualizaciones periódicas de cualquier asunto relacionado con el fraude, incluyendo los resultados de las investigaciones sobre fraudes.

## Anexo IV - Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF)<sup>9</sup>, a continuación, se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

### 1. FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### 1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

#### 1.2. Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- Un contratista determinado se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.

- El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- Socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la contratación.
- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

### **1.3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de un licitador**

Descripción: Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

Indicadores de fraude:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor;
- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

### **1.4. Licitaciones colusorias**

Descripción: Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;

- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

### 1.5. Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican;
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

### 1.6. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

### 1.7. Fraccionamiento del gasto

Descripción: El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

Indicadores de fraude:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

### 1.8. Mezcla de contratos

Descripción: Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

### 1.9. Afectación indebida de costes

Descripción: Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

### 1.10. Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;

- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

### **1.11. Incumplimiento de las especificaciones del contrato**

Descripción: Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

### **1.12. Facturas falsas, infladas o duplicadas**

Descripción: Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultados de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

### **1.13. Prestadores de servicios fantasmas**

Descripción: Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.



Indicadores de fraude:

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

**1.14. Sustitución de productos**

Descripción: Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales de los materiales;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

**2. FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS**

**2.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales**

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicable o repentinamente.
- El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.

- El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

## 2.2. Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un empleado de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente.
- El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario

## 2.3. Especificaciones pactadas

Descripción: Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un solicitante de ayuda determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante.

Indicadores de fraude:

- Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

## 2.4. Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a un solicitante.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

## **2.5. Manipulación de las ofertas presentadas**

Descripción: El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un solicitante determinado.

Indicadores de fraude:

- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

## **2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad**

Descripción: El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Indicadores de fraude:

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

## **2.7. Afectación indebida de costes**

Descripción: Un beneficiario comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

## 2.8. Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude:

- El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

## 2.9. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción: Los beneficiarios que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

## 2.10. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción: Un beneficiario presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales

## **2.11. Limitación de la concurrencia**

Descripción: El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude:

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

## **3. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS**

### 3.1. Formato de los documentos

Descripción: Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

### 3.2. Contenido de los documentos

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales)
- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.



- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal específica de un banco, otras incoherencias visibles).

### **3.3. Circunstancias de los documentos**

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

### **3.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible**

Descripción: El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.

Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.





## Anexo V - Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

### (Anexo IV.A OM Gestión)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## Anexo VI - Test compatibilidad régimen de ayudas del estado y evitar doble financiación

### Ayudas del estado (Anexo II.B.6 OM Gestión):

| PREGUNTA  | GRADO DE CUMPLIMIENTO |   |    |   |
|---|-----------------------|---|----|---|
|   | 4                     | 3 | 2  | 1 |
| 1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ). |                       |   |    |   |
| 2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?  |                       |   |    |   |
| 3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?  |                       |   |    |   |
| 4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?   |                       |   |    |   |
| Subtotal puntos   |                       |   |    |   |
| Puntos totales  |                       |   |    |   |
| Puntos máximos  |                       |   | 16 |   |
| Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos)  |                       |   |    |   |

### Doble financiación (Anexo II.B.6 OM Gestión):

| PREGUNTA  | GRADO DE CUMPLIMIENTO |   |   |   |
|---|-----------------------|---|---|---|
|   | 4                     | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ). |                       |   |   |   |
| 2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?  |                       |   |   |   |
| 3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?  |                       |   |   |   |
| 4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?   |                       |   |   |   |
| Subtotal puntos   |                       |   |   |   |

|  |    |
|--|----|
| Puntos totales                                     |    |
| Puntos máximos                                     | 16 |
| Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos) |    |

### Referencia para gestores (Anexo III.D OM Gestión):

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento Financiero<sup>4</sup> proporciona la presente Referencia:

|  |    |    |
|--|----|----|
| 1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107?1 TFUE <sup>13</sup> ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).<br><ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.</li> <li>b. Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.</li> <li>c. Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.</li> <li>d. Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro</li> </ul> | Sí | No |
| Continúe únicamente en caso de haber marcado <Sí>.   |    |    |
| 2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de minimis <sup>14</sup> ?   | Sí | No |
| En caso de haber marcado <Sí> en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.  |    |    |
| 3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior <sup>15</sup> , o por otras excepciones legalmente establecidas?  | Sí | No |
| En caso de haber marcado <Sí> en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.  |    |    |
| 4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?  | Sí | No |
| En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.   |    |    |
| 5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?  | Sí | No |

En caso de haber marcado «sí» en la pregunta 3, debe contestar «sí» a la pregunta 5.

|   |    |    |
|---|----|----|
| 6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones? | Sí | No |
|---|----|----|

En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.